

Modifican el Artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27319, aprobado por D.S. N° 147-2000-EF

DECRETO SUPREMO N° 009-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27319 dispone que se transfieran en propiedad las acciones de ELECTROPERU S.A. cuya titularidad es ejercida por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE a favor del FONAHPU, creado mediante Decreto de Urgencia N° 034-98;

Que, el artículo 2 de la Ley señalada en el considerando precedente, especifica que los derechos económicos derivados de las acciones serán destinados íntegramente al cumplimiento de los objetivos del FONAHPU;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 147-2000- EF, que reglamenta la Ley N° 27319, se estableció que el FONAFE mantendrá en custodia los certificados de acciones de ELECTROPERU S.A., y administrará las acciones del FONAHPU ejerciendo los derechos inherentes al accionista, con excepción de los derechos económicos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27319, aprobado por Decreto Supremo N° 147-2000-EF establece que ELECTROPERU S.A. continuará bajo el ámbito de FONAFE, a la cual le son aplicables la Ley N° 27170, su Reglamento y normas modificatorias, así como todas las normas que emita el FONAFE para la actividad empresarial del Estado;

Que, la Ley N° 27617, establece en su artículo 2, numeral 2.2, que el Poder Ejecutivo incorporará en el activo del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales FCR - Decreto Ley N° 19990, la totalidad de los fondos cuya rentabilidad se destinaba al FONAHPU;

Que, el Decreto Supremo N° 028-2002-EF prescribe en su artículo 1 que “Los activos del FONAHPU y del Fondo FCR - Art. 5 DU-034-98 transferidos e incorporados a los activos del FCR DL 19990, de conformidad con lo expresamente establecido por el inciso 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27617, se integran a éste. (...)”;

Que, siendo que los beneficiarios de los derechos económicos o las utilidades son los pensionistas del régimen previsional creado por Decreto Ley N° 19990 - Sistema Nacional de Pensiones, es conveniente que el Directorio del ELECTROPERU S.A. esté conformado por un director representante del citado régimen previsional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 817 y por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27319, aprobado por Decreto Supremo N° 147-2000-EF, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- ELECTROPERU S.A. continuará bajo el ámbito de FONAFE, siéndole aplicables la Ley N° 27170, su Reglamento y normas modificatorias, así como todas las normas que emita el FONAFE para la actividad empresarial del Estado.

En la composición del Directorio de ELECTROPERU S.A. se deberá contar con un director representante del Sistema Nacional de Pensiones creado por Decreto Ley N° 19990 - SNP, el que deberá tener la condición de asegurado o pensionista de dicho Sistema.

Para la designación del referido Director, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo propondrá al FONAFE, una terna de candidatos que tengan la condición de asegurados o pensionistas del SNP, de acuerdo a las consideraciones y requisitos que se exige en los artículos 24, 25 y 25-A del Decreto Supremo N° 072-2000-EF, o norma que la sustituya.

Corresponde al FONAFE efectuar la designación del citado Director.”

Artículo 2.- Para la primera designación del director representante del Sistema Nacional de Pensiones creado por Decreto Ley N° 19990 - SNP, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo no mayor de 45 días calendario de publicada la presente norma, deberá presentar una terna al FONAFE, para que éste proceda a la designación correspondiente.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo